



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA
CONCESIÓN EN REGIMEN DE GESTIÓN
INTERESADA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE
TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE LA
CIUDAD DE LA RINCONADA

INDICE

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1. OBJETO DE LA CONCESIÓN	3
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO	4
4. PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	4
5. TITULAR DE LA CONCESIÓN	4
CAPITULO 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	5
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
8. GARANTIAS.....	5
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	6
10. MESA DE CONTRATACIÓN.....	9
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	11
13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL	11
14. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO	12
15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.....	13
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	13
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	13
18. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	13
19. SUCESIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	14
20. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARITARIA.....	14
CAPITULO 3. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN	15
21. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO	15
22. MATERIAL MÓVIL.....	15
23. INSTALACIONES Y MEDIOS AUXILIARES	15
24. TARIFAS Y TÍTULOS DE VIAJE.....	16
CAPITULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONCESIONARIO.....	16
25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	16
26. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO	19
27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	21
28. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	22
CAPITULO 4. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.....	23
29. SUBVENCIÓN MENSUAL	23
30. CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL.....	24
31. MODIFICACIONES FUTURAS DEL SERVICIO.....	25
32. CONTROL DE LA CONCESIÓN.....	26
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
ANEXO II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	
ANEXO III. RECORRIDOS, PARADAS Y HORARIOS	
ANEXO IV. SUBROGACIÓN PERSONAL.	

capítulo 1. disposiciones generales

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN

El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de La Rinconada, mediante la modalidad de gestión interesada, de conformidad con el artículo 253 b) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente pliego es la regulación de la condiciones administrativas, técnicas y económicas del contrato de concesión administrativa que tiene por finalidad la gestión del servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros.

El servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros comprenderá las siguientes prestaciones básicas:

- Transporte urbano regular permanente de uso general de viajeros en autobús.
- Transporte urbano regular temporal de uso general o especial en autobús u otros transportes extraordinarios requeridos por el Ayuntamiento al concesionario.

Para la adecuada prestación de las actividades anteriores, el servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros incluirá también las actividades complementarias y auxiliares que se consideran necesarias o que de acuerdo con la normativa aplicable sean obligatorias tales como: mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos adscritos al servicio, garaje, limpieza, administración, etc.

Cualquier modificación en el objeto de la concesión será causa de la extinción de ésta, sin que se genere derecho económico o jurídico de ningún tipo a favor del concesionario.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la LCSP, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y en lo que permanece vigente del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y cuanta otra normativa resulte de aplicación

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato entendido como la estimación de la diferencia entre los ingresos y costes para el primer año multiplicado por el periodo de vigencia de la concesión asciende a 1,9 millones de euros, IVA no incluido.

4. PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será de diez años contados a partir del acuerdo de adjudicación. Dicho plazo de diez años será prorrogable automáticamente por periodos adicionales de un año hasta un máximo de cinco.

A la finalización del período concesional inicial o de sus prórrogas, con seis meses de antelación se podrá denunciar el contrato de concesión por cualquiera de las partes. En el caso de que no se produzca esta denuncia por ninguna de las partes se entenderá prorrogada la concesión por el plazo de un año completo, con las mismas condiciones técnicas, económicas, administrativas y de otra índole que venían aplicándose. En todo caso, el concesionario queda obligado a continuar prestando el servicio en tanto no se haya adjudicado a quien le sustituya.

5. TITULAR DE LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión.

A estos efectos, todos los vehículos, logotipos y material impreso o de otra naturaleza, siempre que tenga por destinatario el público en general o los usuarios que utilicen el servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de La Rinconada, en forma satisfactoria para éste.

La Administración designará un Coordinador del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización el prestación del servicio contratado, en los términos previstos en el artículo 41 de la LCSP.

CAPITULO 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público y recaerá sobre el licitador que en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego de condiciones.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP y, no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), la cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8. GARANTIAS

La garantía provisional será de 38.000 €, IVA excluido, equivalente al 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de La Rinconada. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

Se fija como periodo de garantía UN AÑO contados desde la fecha de finalización del servicio contratado. Durante dicho periodo de tiempo el contratista estará obligado a subsanar a su costas todas las deficiencias que se observaran.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar y plazo de presentación. –Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 6, desde las 9,00 a las 14,00 horas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proporción. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Formalidades. –Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados como “A” y “B” y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y su firma o la de la persona que lo represente. Los documentos estarán en idioma castellano.

A) SOBRE "A", denominado de documentación administrativa, expresará la inscripción de: "Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de La Rinconada para la adjudicación de la concesión del servicio de transporte público urbano de La Rinconada" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuere persona jurídica.
 - 1.2. Poder declarado bastante al efecto, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha.
 - 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado que se indica en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, en los términos exigidos por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Pública, de 12 de octubre de 2001.

2. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.
4. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los medios siguientes:
 - 4.1. Declaración apropiada de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - 4.2. Para las Sociedades, las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.
 - 4.3. Declaración relativa al volumen de negocio global en el ámbito de la actividad objeto del contrato referida a los tres últimos años.
5. Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, que deberán acreditarse necesariamente, como mínimo, por los siguientes medios:
 - 5.1. Memoria general, con presentación de la empresa, experiencia, y los recursos técnicos, humanos, materiales y económicos de los que dispone.
 - 5.2. Acreditación de una experiencia mínima de tres años, inmediatamente anteriores a la presente convocatoria de licitación en la prestación de servicios de transporte regular de viajeros.
6. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
7. Escrito firmado por el licitador, en el que conste el número de teléfono, dirección de correo electrónico, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo. Bastará como acreditación de las notificaciones que se efectúen durante el aludido procedimiento el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.
8. Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Todos los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas, salvo el reseñado en el apartado 6, que deberá presentarse obligatoriamente mediante original.

La no presentación de los documentos 1.1, 5.1, 5.2 y 6 determinará la exclusión del licitador.

- B) SOBRE "B", denominado de proposición económica, expresará la inscripción de: "Proposición económica y documentos para la valoración de criterios para la licitación convocada por el Ayuntamiento de La Rinconada para la adjudicación de la concesión del servicio de transporte público urbano de La Rinconada", y habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el ANEXO I.

La documentación que se presente por parte de los licitadores aparecerá numerada y acompañada de un índice estructurado de modo que pueda accederse fácilmente a cada documento aportado. Dicho índice enumerará todos y cada uno de los documentos incorporados, de modo que queden claramente identificados.

Estos documentos serán originales, sellados y firmados o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidente: Alcalde o Concejales en quién delegue.
- Secretario: Técnico de Administración General adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Vocales:
 - El Concejales delegado de Vía Pública y Servicios Generales
 - El Jefe de la Policía Municipal
 - El Interventor
 - El Secretario General de la Corporación

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Proposición económica (hasta 50 puntos)

El coste – km ofertado por cada licitador, IVA excluido, se valorará hasta un máximo de 35 puntos de acuerdo a la siguiente formulación:

$$35 \times (1 - (CKm_i - CKm_e) / CKm_e)$$

Siendo:

CKm i: coste €/km ofertado por la empresa i

CKm e: coste €/km ofertado más económico

El Coste kilométrico ofertado no podrá ser superior a 2,0 €/km (IVA no incluido) y se considerarán bajas temerarias aquellas ofertas cuyo coste-km sea inferior al 80 del valor medio obtenido para todos los licitadores admitidos.

Los viajeros comprometidos por cada licitador (Vc) se valorarán con un máximo de 15 puntos de acuerdo a la siguiente formulación:

$$15 \times (1 - (170.000 - Vc) / 60.000)$$

El valor mínimo que se podrá ofertar por Vc será de 110.000 viajeros y el máximo de 170.000

Proposición técnica (hasta 50 puntos)

La puntuación de la proposición técnica se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Valoración de la propuesta organizativa y grado de conocimiento del sistema de transporte del municipio, hasta un máximo de 15 puntos.
- 3.- Valoración de los métodos utilizados para hacer llegar al usuario toda la información relativa al servicio ya sea en postes o marquesinas, mediante planos, en el interior del autobús o mediante paneles digitales, hasta un máximo de 15 puntos.
- 3.- Propuesta de mejoras en la oferta de servicios (recorridos y horarios) y en el material móvil, hasta un máximo de 15 puntos.
- 4.- Valoración de las instalaciones propuestas para la prestación del servicio atendiendo a su localización y adecuación a las características del servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto público, se reunirá a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el denominado SOBRE "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en este Pliego, bastando como notificación de dicha comunicación el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Asimismo podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor valoración y comprensión de las mismas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los SOBRES "A", indicando los licitadores excluidos y las causa de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de los SOBRES "B" remitiendo todos los documentos a los servicios técnicos para su valoración, pudiendo recabar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Una vez emitidos los informes correspondientes, en una nueva reunión la Mesa de Contratación, dará cuenta de los mismos y se elevará, junto con el acta, y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional.

13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Evaluada los informes técnicos correspondiente, el Órgano de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración contenidos en la cláusula 11 del presente Pliego de Condiciones y, en el plazo máximo de un mes, a contar desde

la apertura de las proposiciones económicas, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio ofertado, o declarará desierto el procedimiento.

La adjudicación provisional, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Rinconada www.rinconada.es.

Al efectuar la notificación, al adjudicatario provisional del contrato se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en el presente Pliego de Condiciones.

14. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO

Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil de contratante de la página web municipal, el adjudicatario provisional deberá presentar, por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de que el licitador está la corriente de sus obligaciones tributarias. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda.
- Documentación acreditativa de que el licitador está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de que la empresa está la corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Recaudación Municipal de Tributos.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o

declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personal físicas.

15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior y constituida la garantía definitiva en el plazo máximo cinco días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones, si no estuviera incorporado al mismo.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de cláusulas administrativas particulares, cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas no podrán modificarse, salvo las excepciones expresamente admitidas por la legislación vigente.

18. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondientes anuncios de licitación y adjudicación, en su caso. El importe máximo por este concepto será de 500 €.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

19. SUCESIÓN DE LOS TRABAJADORES

El adjudicatario queda obligado desde el momento del comienzo de la concesión a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, a los dos trabajadores que en la actualidad se encuentran adscritos al servicio. Anexo IV.

En nuevo concesionario queda obligado a respetar los derechos económicos y laborales legítimamente adquiridos por dichas personas hasta la fecha de adjudicación del contrato.

El concesionario podrá incorporar a su plantilla a cuantos trabajadores sean precisos para la prestación futura del servicio objeto de concesión ajustándose a cualquiera de las modalidades contractuales vigentes en el momento de su incorporación, sin que el Ayuntamiento asuma, en ningún caso, obligaciones de ningún tipo con los trabajadores.

20. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARITARIA

Dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del contrato para la prestación del servicio de transporte urbano en régimen de concesión se constituirá una comisión paritaria integrada por representantes en número igual del Ayuntamiento de La Rinconada y de la empresa concesionaria.

Esta comisión paritaria tendrá como funciones básicas:

1. Coordinar las actuaciones de la empresa concesionaria y del Ayuntamiento a fin de facilitar la puesta en marcha de la prestación del servicio de transporte urbano bajo la nueva concesión.
2. Servir de cauce para la resolución de cualesquiera problemas que puedan surgir en relación con la interpretación del contenido del presente pliego de condiciones y demás normativa aplicable al servicio objeto de concesión.

La comisión paritaria quedará automáticamente disuelta cuando hayan transcurrido seis meses desde el momento de sus constitución, salvo que las dos partes integrantes decidan expresamente prorrogar su existencia por un período de tiempo superior.

CAPITULO 3. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

21. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

El nuevo servicio de transporte urbano de La Rinconada modifica las condiciones actuales en términos de recorrido, paradas y horarios según las especificación del ANEXO III. El servicio descrito en el citado Anexo se entiende como mínimo, pudiendo el concesionario incluir en su oferta las mejoras que considere oportunas pero siempre que estas mejoras no afecten al alza las determinaciones del Pliego.

De forma adicional a los servicios de transporte urbano de viajeros de naturaleza periódica o estacional (ferias y otros eventos).

Los itinerarios podrán ser modificados a indicación del Ayuntamiento sin variar sensiblemente los horarios ni los kilómetros recorridos.

22. MATERIAL MÓVIL

Los vehículos que deben prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, con las especificaciones del ANEXO II PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Queda terminantemente prohibido utilizar la flota destinada en exclusiva al Servicio Urbano de Transporte Regular Colectivo de La Rinconada para prestar servicios diferentes a los especificados en el presente pliego de condiciones.

23. INSTALACIONES Y MEDIOS AUXILIARES

Las instalaciones y medios axiliars deberán cumplir como mínimo con las especificaciones del ANEXO II PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

24. TARIFAS Y TÍTULOS DE VIAJE

Las tarifas serán fijadas por el Ayuntamiento, que aprobará la ordenanza correspondiente y actualizará anualmente para cada ejercicio siguiente de vigencia de la concesión las tarifas del ejercicio en curso en función de la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al comienzo de cada anualidad de la concesión publicado por el Instituto Nacional de Estadística. De acuerdo con la práctica habitual y a efectos de facilitar la gestión operativa del servicio las tarifas resultantes de billete sencillo o univaje de acuerdo con el sistema de revisión definido anteriormente se redondearán al múltiplo exacto de 0,05 €. Los índices de actualización, sin embargo, se aplicarán sobre la tarifa previa al redondeo.

El procedimiento para la autorización del establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de servicios de competencia municipal, sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local, corresponde a la Junta de Andalucía según Decreto 365/2009 de 3 de noviembre. Hay que destacar que este nuevo Decreto conlleva la desaparición de la Comisión de Precios de Andalucía y las Comisiones Provinciales de Precios.

Los títulos y tarifas de viaje son los especificados en el ANEXO II PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

CAPITULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONCESIONARIO

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

La empresa adjudicataria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 256 LCSP y de las obligaciones concretas definidas en el Pliego de Condiciones:

- a. Adquirir y mantener todos los elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego, atendiendo para ello a las consideraciones especificadas de material móvil y de medios auxiliares y complementarios.
- b. No destinar los vehículos y bienes adscritos a otros fines, salvo autorización previa expresa del Ayuntamiento.

- c. Mantener el material móvil en un adecuado estado de conservación técnica, y con la revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que reglamentariamente le corresponda a cada uno, de manera que su utilización sea totalmente segura para los usuarios del servicio. Los vehículos deberán cumplir rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza, tanto exterior como interior, y deberán estar debidamente asegurados con arreglo a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- d. Mantener actualizados los horarios, rutas, frecuencias e intervalos y demás información necesaria para los usuarios, en lugar visible, especialmente en las marquesinas, postes de señalización de paradas así como a bordo de los propios autobuses.
- e. Cumplir cuantas normas de Seguridad Social y materias laborables afecten al personal adscrito a la explotación del servicio y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y con la Seguridad Social.
- f. Asumir todos los impuestos, y gravámenes fiscales que recaigan sobre la prestación del servicio.
- g. Indemnizar a terceros los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, por causas imputables a la empresa concesionaria, o al personal adscrito al servicio, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden dictadas por el Ayuntamiento de La Rinconada con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.
- h. Cumplir las directrices del órgano del Ayuntamiento encargado de la supervisión del servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, sin menoscabo de los derechos que se le reconocen en virtud del presente pliego.
- i. Prestar el servicio con estricta observancia del principio de no discriminación dentro de los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- j. Contratar los seguros de responsabilidad civil necesarios por actuaciones del personal dedicado al Servicio, así como, aquellos otros seguros que sean necesarios para prevenir

riesgos diversos en el funcionamiento del Servicio y en las instalaciones que no estén cubiertos por el seguro a que se hace referencia en el apartado e) anterior.

- k. Suministrar al Ayuntamiento mensualmente toda la información relativa a viajeros desagregados por tipo de título y con carácter anual un informe económico completo con los resultados de explotación del servicio.
- l. Asumir el personal que estuviera adscrito a la concesión que finaliza, previa acreditación del anterior concesionario de su destino específico y exclusivo al Servicio de transporte urbano de La Rinconada.

La empresa adjudicataria, aparte de los derechos establecidos por la legislación vigente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a. Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria durante el período de asunción de las funciones inherentes o derivadas de la concesión otorgada para la puesta en marcha del servicio objeto de concesión.
- b. Percibir íntegramente las tarifas fijadas por la prestación del servicio y aquellos otros ingresos adicionales que le correspondan al concesionario, entre los cuales se incluyen específicamente los siguientes:
 - Ingresos derivados de la cesión del exterior o interior de los vehículos y las pantallas de información que se puedan instalar en el interior, para su utilización como espacios publicitarios.
 - Ingresos derivados de las subvenciones previstas en este pliego.
 - Otros ingresos accesorios o complementarios.
- c. Recibir mensualmente la cantidad fijada en el presente pliego de condiciones en concepto de subvención mensual del servicio antes del día 10 de cada mes y la liquidación anual en el primer trimestre del año siguiente.

En el caso de que los pagos anteriores no se realicen en los plazos previstos se devengarán intereses desde el primer día de retraso, calculándose éstos en función del

tipo de interés legal del dinero fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada ejercicio.

- d. Solicitar del Ayuntamiento la imposición y cobro de la sanción correspondiente a aquellos viajeros que infringieren el reglamento del servicio.
- e. Obtener compensación económica, cuando proceda, por las modificaciones que el Ayuntamiento ordenare introducir en el servicio de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del presente pliego.
- f. Obtener el correspondiente resarcimiento de daños y perjuicios en el supuesto de rescate anticipado de la concesión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 del presente pliego.
- g. Utilizar para el Servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros las calzadas y vías públicas, siendo responsable de los daños que causaren por descuidos o negligencias. El Ayuntamiento velará para que la interferencia del tráfico privado sobre la prestación del servicio sea la menor posible.
- h. Disponer de una señalización adecuada para la subida y bajada de viajeros.
- i. Recibir del Ayuntamiento la mejor información posible sobre todo tipo de actuaciones municipales u otro tipo de actuaciones de terceros de las que éste tenga conocimiento y que puedan afectar al normal desarrollo del servicio. Esta información deberá ser recibida, dentro de las posibilidades, con la mayor antelación posible al objeto de poder planificar las acciones pertinentes.

26. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de todas aquellas otras que procedan, de acuerdo con la legislación vigente, las potestades siguientes:

- a) Fiscalizar el servicio a través de los órganos competentes de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.
- b) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables al mismo.

- c) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y cuyo régimen se detalla en el presente pliego y en el ordenamiento jurídico aplicable.
- d) Rescatar la concesión en los supuestos especificados en la normativa aplicable y en el artículo 28 anterior del presente pliego.
- e) Modificar o reducir el servicio con el correspondiente resarcimiento de daños y perjuicios, cuando proceda.

El Ayuntamiento asumirá, sin perjuicio de todas aquellas otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones siguientes:

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, entre las que se deberá prestar especial atención a la ordenación del tráfico y su planificación para facilitar el desarrollo del transporte público.
- b) Creación de una infraestructura de puntos de parada, marquesinas y postes de parada, de acuerdo con la red finalmente establecida y de sus modificaciones.
- c) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:
 - Concederá al concesionario la subvención a la explotación anual por el importe detallado en el artículo 29 y 30 del presente pliego. En este importe se considerarán incluidas cuantas subvenciones procedentes de otras Administraciones recibiere el Ayuntamiento con objeto de financiar la prestación del servicio objeto de la concesión.
 - Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeran la retribución, al margen de la subvención referida en el párrafo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del presente pliego de condiciones.
 - Aprobará las tarifas correspondientes para cada año de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del presente pliego.

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El incumplimiento de las obligaciones del concesionario llevará consigo la imposición de las penalidades establecidas en este artículo, sin perjuicio e la obligación de resarcimiento de daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Los incumplimientos del concesionario se clasifican en leves y graves:

- a) Se consideran incumplimientos de carácter leve la vulneración por el concesionario de las obligaciones previstas en artículo 25, apartados d), h) y k), además del resto de incumplimientos que no estén tipificados en el apartado siguiente como de carácter grave.
- b) Se consideran incumplimientos de carácter grave la vulneración por el concesionario de las obligaciones previstas en el artículo 25, apartados a), b), c), i), j) y l), además de las siguientes:
 - manipulación del sistema de pago
 - proporcionar datos falsos al ayuntamiento

Las penalidades que corresponden por cada tipo de incumplimiento son las siguientes:

- a) Por incumplimientos de carácter leve una penalización de hasta 5.000 €
- b) Por incumplimientos de carácter grave hasta 30.000 €

Todas las sanciones se impondrán, previa audiencia del concesionario y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas del procedimiento administrativo sancionador.

Si del incumplimiento por parte del concesionario se derivase una perturbación grave, y no reparable por otros medios, en el servicio público y el ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar inmediatamente, la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca.

28. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. Salvo cuando la ejecución de este derecho esté basada en motivos imputables a dolo o culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de los daños y perjuicios y a la indemnización del lucro cesante, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Adquisición por parte del Ayuntamiento de todos los activos afectos al servicio al valor neto contable, el cual será certificado por una firma de auditoría de reconocido prestigio nombrada de común acuerdo por las partes o, en su defecto de acuerdo, por el Registrador Mercantil.
- b. Subrogación por el Ayuntamiento en la totalidad de contratos del personal directamente contratado para prestar el servicio, con una antigüedad mínima de un año.
- c. Resarcimiento de daños y perjuicios que se calcularán con arreglo a los documentos contables y a los reglamentarios informes de auditoría de los ejercicios cumplidos.

Cuando la concesión se resuelva por incumplimiento del concesionario no corresponderá resarcimiento o indemnización alguna siéndole incautada la fianza, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda.

Serán causas de resolución de la concesión además de las previstas en los artículos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables, de los artículos de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y los artículos correspondientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de índole local, las siguientes:

- a. Basadas en motivos imputables a dolo o culpa del concesionario, las siguientes:
 1. Por cesión, transferencia o novación de la concesión o cambio en la composición social o participación mayoritaria, directa o indirecta, de la concesionaria, realizado sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. El concesionario podrá no obstante dar entrada a nuevos partícipes o socios a condición de que se mantenga la misma composición o participación mayoritaria.
 2. Por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente contradictorio con advertencia fehaciente de las concretas

deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubiere subsanado.

3. Por dedicar los vehículos afectos al servicio a usos diferentes de los específicamente señalados en este pliego y en el Reglamento Regulator del Servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros sin autorización municipal, y en todo caso, cuando dichos usos sean contrarios a la legalidad.
 4. Por concurso o quiebra del concesionario.
- b. Basadas en otras causas, las siguientes:
1. Por la imposibilidad manifiesta en la explotación del servicio debido a acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de La Rinconada con posterioridad al otorgamiento de la concesión, en cuyo caso será de aplicación el resarcimiento de daños y perjuicios y la indemnización del lucro cesante al concesionario de acuerdo con lo estipulado en el apartado anterior
 2. De común acuerdo con el concesionario en cuyo caso prevalecerán los resarcimientos de daños y perjuicios y las indemnizaciones que pacten libremente.

Por finalización del período por que se otorgó la concesión, y en su caso, de las prorrogas que puedan acordarse, sin que exista derecho a resarcimiento o indemnización alguna a favor del concesionario.

CAPITULO 4. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

29. SUBVENCIÓN MENSUAL

La subvención que se otorgará por el Ayuntamiento al concesionario en concepto de financiación genérica de las condiciones de servicio impuestas y del mantenimiento de los servicios detallados en el Anexo III del presente pliego será calculada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 del presente Pliego.

Con carácter mensual se abonará una cantidad en concepto de pago a cuenta sobre la subvención anual resultante y que queda establecida en el primer año de servicio en 12.700 €/mes (IVA no incluido) pagaderos antes del día 10 de cada mes.

Una vez se disponga del cálculo de la subvención anual resultante para el primer año a partir de los datos de explotación e ingreso, dicha cantidad podrá ser revisada de tal forma que la subvención mensual no sea superior al 80% de la subvención anual del año anterior dividida por doce.

30. CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL

Durante el primer trimestre del año se procederá a la liquidación del ejercicio anterior en función del coste y compromiso de viajeros ofertado, los viajeros transportados y la tarifa media. Se establece un incentivo al operador en función del compromiso de viajeros por él ofertado de tal forma que los ingresos tarifarios obtenidos por el aumento del número de viajeros sobre el compromiso de viajeros ofertado se reparte a partes iguales entre la Administración (reducción de la subvención) y el operador (aumento del ingreso).

Se ha establecido un compromiso mínimo de viajeros a partir de la demanda actual estimada en 110.000 viajeros año.

Para el cálculo de la subvención y la liquidación anual a pagar por el Ayuntamiento se utilizará la siguiente formulación:

- a) En el caso de que los viajeros realizados en el año "n" sean menores o iguales a los comprometidos en la oferta:

$$\text{Subvención}_n = C\text{-KM} \times \text{KMS REALIZADOS} - V_c \times T_{med}$$

$$\text{Liquidación}_n = \text{Subvención}_n - \text{SUBVENCIÓN MENSUAL} \times 12$$

Donde

C-KM: coste kilómetro ofertado

V_c: viajeros comprometidos en la oferta

T_{med}: Tarifa media real del año "n"

- b) En el caso de que los viajeros realizados en el año "n" sean mayores a los comprometidos en la oferta:

$$\text{Subvención } n = C\text{-KM} \times \text{KMS REALIZADOS} - 0,5 \times (V+Vc) \times T_{\text{med}}$$

$$\text{Liquidación } n = \text{Subvención } n - \text{SUBVENCIÓN MENSUAL} \times 12$$

Donde

C-KM: coste kilómetro ofertado

V: viajeros reales del año

Vc: viajeros comprometidos en la oferta

Tmed: Tarifa media real del año "n"

Revisión anual del Coste – kilómetro

La revisión anual de los costes se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{COSTE- KM}_{\text{año } i+1} = \text{COSTE-KM}_{\text{año } i} * (1+0,50 \times \text{CP} + 0,30 \times \text{CC} + 0,20 \text{ IPC})$$

Donde,

CP: incremento de coste de personal (Fuente: Convenio Provincial)

CC: incremento del coste del combustible (Fuente: Ministerio de Industria y Energía)

IPC: Incrementos de Precios al Consumo (Fuente: INE)

31. MODIFICACIONES FUTURAS DEL SERVICIO.

La empresa concesionaria vendrá obligada a efectuar cuantas modificaciones ordenara el Ayuntamiento con respecto a la prestación del servicio objeto de la concesión a lo largo de toda la vida de la concesión.

Cuando las modificaciones afecten al equilibrio económico del contrato, la Administración adoptará las medidas pertinentes para indemnizar al contratista. Al contrario, si las modificaciones introducidas no tienen trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnizaciones por razón de las mismas.

El Ayuntamiento y el concesionario podrán llegar a cuantos acuerdos voluntarios consideren adecuados para modificar las condiciones de prestación del servicio. Estos acuerdos que podrán incluir compensaciones económicas para cualquiera de las partes deberán ser documentados en una adenda al contrato de concesión y deberán incluir una justificación de las razones de los mismos y una descripción de las mejoras empleadas para el servicio.

La compensación económica derivada de modificaciones del servicio instadas unilateralmente por el Ayuntamiento y que afecten al equilibrio económico del concesionario, se calculará en función del aumento debidamente justificado de los costes por la realización de la modificación propuesta.

32. CONTROL DE LA CONCESIÓN.

El servicio objeto de la concesión quedará sometido de forma continuada al control del Ayuntamiento de La Rinconada a través del responsable municipal del servicio designado y del órgano colegiado también designado por el Ayuntamiento. Este órgano de control estará integrado por técnicos y capitulares municipales, incluido el responsable municipal del servicio, pudiendo revisar los servicios y trabajos prestados por el concesionario en todo momento y lugar, bien por si mismos o bien a través de una empresa contratada a tal efecto, procurando no entorpecer la labor del concesionario.

El órgano colegiado de control y el responsable municipal del servicio supervisarán:

- a. El cumplimiento por parte del concesionario de lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la oferta presentada por el adjudicatario y en la normativa que sea de aplicación.
- b. La recepción y el análisis de la información contable y de gestión suministrada por el concesionario, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3 de este mismo artículo.
- c. El adecuado estado de uso de los vehículos, así como el control de las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo llevadas a cabo por el concesionario.

- d. La realización de las inversiones y mejoras en los vehículos propuestas por el concesionario, en su oferta.
- e. La calidad del servicio mediante revisión de los sistemas de reclamaciones (libro de reclamaciones) que se pondrá por el concesionario a disposición de los usuarios en general y que recogerá detalladamente las quejas recibidas y las respuestas realizadas a las mismas, las cuales deberán ser puestas en conocimiento al Ayuntamiento dentro de los diez días naturales siguientes al de la recepción de la queja.
- f. Las propias quejas que tramite el Ayuntamiento.

El concesionario deberá presentar anualmente al Ayuntamiento, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio sobre el que se informa, un resumen general en el que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

- a. Estados financieros (balance de situación y cuenta de resultados) del servicio junto con un resumen de la explotación que incluirá, al menos, los siguientes extremos: número de viajeros transportados desglosados por títulos de transporte, kilómetros recorridos, horas en circulación, número de viajes realizados, otros ingresos de explotación, detalle de la flota incluyendo antigüedades y detalle de plantilla de personal adscrito al servicio. Se adjuntarán a los datos anteriores cuantos se consideren necesarios por parte del concesionario para facilitar el entendimiento adecuado de la actividad desarrollada en el servicio.
- b. Medidas aplicadas para la conservación, mantenimiento y limpieza de los vehículos, las instalaciones y el material afecto al servicio, dentro del cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y del programa de actuación propuesto por el adjudicatario en su oferta.
- c. Se informará resumidamente de las quejas y reclamaciones recibidas que deberán ser registradas en el correspondiente libro de reclamaciones y de las soluciones propuestas a éstas.
- d. Detalle de inversiones realizadas en el ejercicio y proyectos y presupuestos para el ejercicio siguiente en materia de inversiones, tanto en flota como en otros activos.

- e. Certificados de estar al corriente en las deudas con la Seguridad Social y las Administraciones Tributarias.

Adicionalmente a lo descrito con carácter general, el Ayuntamiento dispondrá del resto de prerrogativas que establece la legislación vigente para la realización de las labores de inspección y control de la empresa concesionaria.

A los efectos anteriores, el concesionario deberá llevar una contabilidad específica para las operaciones relacionadas con la concesión regulada en el presente pliego con el fin de facilitar al Ayuntamiento la supervisión continuada del servicio. Esta contabilidad podrá ser de tipo interno o analítico en el caso de que la empresa concesionaria realice más actividades además de la gestión del servicio de Transporte Urbano Regular de Viajeros de La Rinconada.

De forma complementaria y con carácter mensual el concesionario suministrará en formato de hoja de cálculo o similar, en el plazo de los siete días siguientes a la finalización del mes sobre el que se informa, el volcado de datos del sistema de billeteo y cancelación instalado en los autobuses. Los contenidos se realizarán con el máximo nivel de desagregación e incluirá datos sobre la prestación del servicio y sobre la demanda soportada por tipo de título.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento podrá solicitar del concesionario, dentro del marco que establezca la legislación vigente en cada momento, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y facilitar la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don.....mayor de edad, vecino de con domicilio en....., titular del DNI nº....., en nombre propio (o en representación de con domicilio en y C.I.F./N.I.F. nº....., conforme acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de La Rinconada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la concesión del servicio de transporte público colectivo de viajeros de La Rinconada”, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que declara conocer y acepta, en la cantidad deEuros por Kilómetro, I.V.A. incluido (en letra y número), con el siguiente desglose:

- a. Importe base.....Euros/km. (En letra y número).
- b. Importe I.V.A.Euros/km. (En letra y número).

El número de viajeros comprometido es igual a viajeros/año

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. EL MATERIAL MÓVIL

Los vehículos que deben prestar el servicio deberán ser microbuses de tipo urbano con entre 10 y 15 asientos aproximadamente, o bien autobuses, igualmente urbanos con una longitud máxima de nueve metros.

El número mínimo de vehículos es tres incluyendo uno de reserva.

Los vehículos han de ser nuevos y su edad máxima durante el periodo de concesión y eventuales prórrogas no superará los diez años.

Los vehículos deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos por el Decreto 923/2009 de 7 de julio relativo a las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, según el cual todos los autobuses urbanos de nueva adquisición deberán ser accesibles de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre.

Los vehículos deben estar dotados de climatización.

La empresa concesionaria como única propietaria de los vehículos afectos al servicio podrá proceder a la venta de vehículos cuando sean retirados o sustituidos por otros vehículos, contabilizando los resultados dentro de los ingresos del servicio.

El mantenimiento, conservación, seguros y demás gastos del material móvil correrán exclusivamente a cargo de la empresa concesionaria.

Las características exteriores de los vehículos en cuanto a imagen (diseño, colores, logotipos, etc) serán establecidas por el Ayuntamiento.

2. LAS INSTALACIONES Y MEDIOS AUXILIARES

La empresa concesionaria deberá disponer, además de la flota de vehículos establecida en el artículo 22, de las instalaciones que le permitan el correcto estacionamiento y mantenimiento de los vehículos adscritos al servicio.

Los medios auxiliares y complementarios necesarios para la prestación del servicio en las debidas condiciones, incluyen software, repuestos y fungibles, mobiliario, sistema de billeteaje, vehículos auxiliares, etc.

La empresa concesionaria dotará al material móvil de un sistema de cancelación y billeteaje adaptado al sistema oficial vigente del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla. La adaptación del sistema de billeteaje a los requerimientos y especificaciones técnicas del Consorcio de Transportes corre a cargo del concesionario.

La cancelación será obligatoria para todos los títulos de transporte comercializados.

3. LAS TARIFAS Y LOS TÍTULOS DE VIAJE

Los títulos de viaje y su correspondientes tarifas serán fijados por el Ayuntamiento, que aprobará la ordenanza municipal correspondiente. Inicialmente se plantean los siguientes:

- Billete sencillo o univiaje, orientado hacia los usuarios ocasionales
- Billete multiviaje mediante la tarjeta monedero del Consorcio de Transportes del Área d Sevilla, orientado hacia los usuarios más frecuentes o recurrentes
- Tarjeta para colectivos sociales (mayores de 65 años)

La implantación de un título multiviaje, cuya tarifa supone un ahorro respecto el billete sencillo o univiaje, mediante la tarjeta monedero del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla (tarjeta del tipo Mifare 1 K), requiere de una serie de trabajos de programación que corren a cuenta del concesionario y cuyas especificaciones técnicas serán facilitadas a la firma del contrato.

Previamente, ha de suscribirse un convenio entre el Ayuntamiento y el Consorcio de Transportes, y un contrato –programa entre éste y la empresa operadora de manera análoga a como se ha efectuado en los casos de los transportes urbanos de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas. El procedimiento es el siguiente: el Consorcio de Transportes abona al concesionario la cantidad estipulada por el

ayuntamiento como tarifa con tarjeta del Consorcio no existiendo ninguna aportación de fondos, es decir, lo que se ingresa por la red de ventas es igual al importe que se abona por el pago de cancelaciones. Tan sólo existe subvención del consorcio para los transbordos.

En cualquier caso, aunque la tarjeta sea del Consorcio de Transportes, corresponde al Ayuntamiento establecer la tarifa, a través de la Ordenanza Fiscal.

Las tarifas revisadas y redondeadas entrarán en vigor el día 1 de enero de cada año, asumiendo el Ayuntamiento la obligación de compensar la diferencia a la empresa concesionaria en caso de no aplicar la revisión correspondiente.

Cualquier modificación o ampliación de las tarifas incluidas en la tabla anterior, así como el establecimiento de cualquier otra tarifa por nuevos servicios de naturaleza básica, no recogidos en la citada tabla, deberá ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.

Su aprobación y revisión anual se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Condiciones.

El coste de la impresión y comercialización de los diferentes títulos de transporte correrá a cargo de la empresa concesionaria, incluidos los correspondientes al grupo o grupos especiales que se establezcan.

ANEXO III

PARADAS, RECORRIDOS Y HORARIOS

Listado de paradas del servicio de transporte público urbano de La Rinconada:

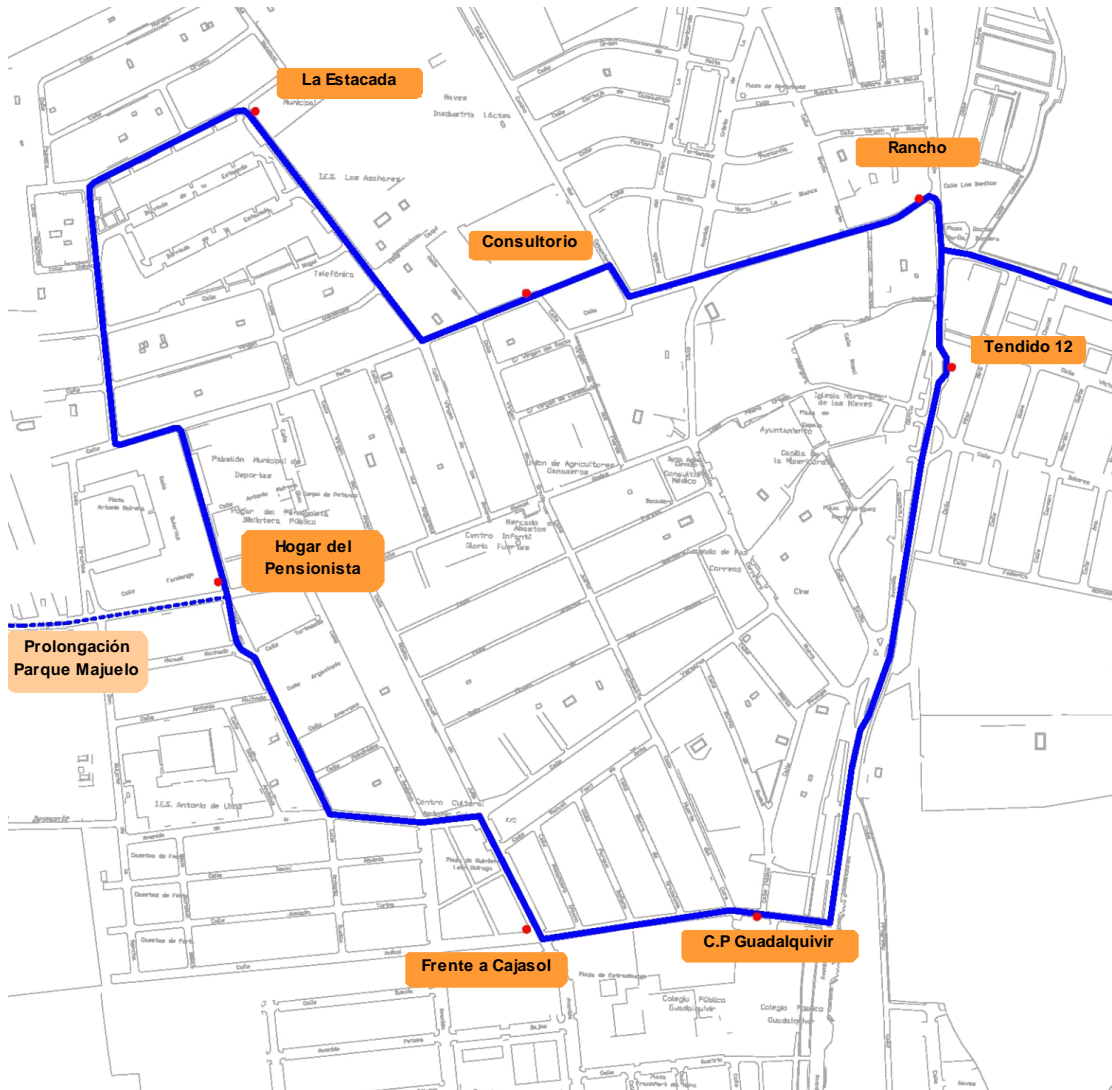
Núcleo Urbano	Parada
San José de la Rinconada	Pabellón (inicio)
San José de la Rinconada	Ctra. Salida de San José de la Rinconada
La Rinconada	Rancho
La Rinconada	Consultorio
La Rinconada	La Estacada
La Rinconada	Hogar del pensionista
La Rinconada	Prolongación Parque Majuelo*
La Rinconada	Cajasol
La Rinconada	Parque Quiroga**
La Rinconada	Veracruz**
La Rinconada	C.P. Guadalquivir
La Rinconada	Tendido 12
San José de la Rinconada	Ctra. Entrada desde La Rinconada
San José de la Rinconada	Consultorio I
San José de la Rinconada	C/ Los Carteros (ida)
San José de la Rinconada	RENFE I (ida)
San José de la Rinconada	Sor Ángela de la Cruz (ida)
San José de la Rinconada	Polica Local
San José de la Rinconada	Farmacia/Iglesia
San José de la Rinconada	Juan de la Cueva
San José de la Rinconada	Fernando el Santo
San José de la Rinconada	EI PUA
San José de la Rinconada	Carrefour Express
San José de la Rinconada	Avda. Jardín de las Delicias
San José de la Rinconada	Consultorio II
San José de la Rinconada	Estadio
San José de la Rinconada	San Cristobal
San José de la Rinconada	Centro Comercial
San José de la Rinconada	Polígono I El Cádiz***
San José de la Rinconada	Prolongación a La Jarilla***
San José de la Rinconada	RENFEII
San José de la Rinconada	El Cádiz
San José de la Rinconada	Muebles Madrid
San José de la Rinconada	Estanco ctra. Bética
San José de la Rinconada	Sor Ángela de la Cruz (vuelta)
San José de la Rinconada	RENFE I(vuelta)
San José de la Rinconada	C/ Los Carteros (vuelta)
San José de la Rinconada	Pabellón (final)

* Sólo algunos servicios de fin de semana y verano

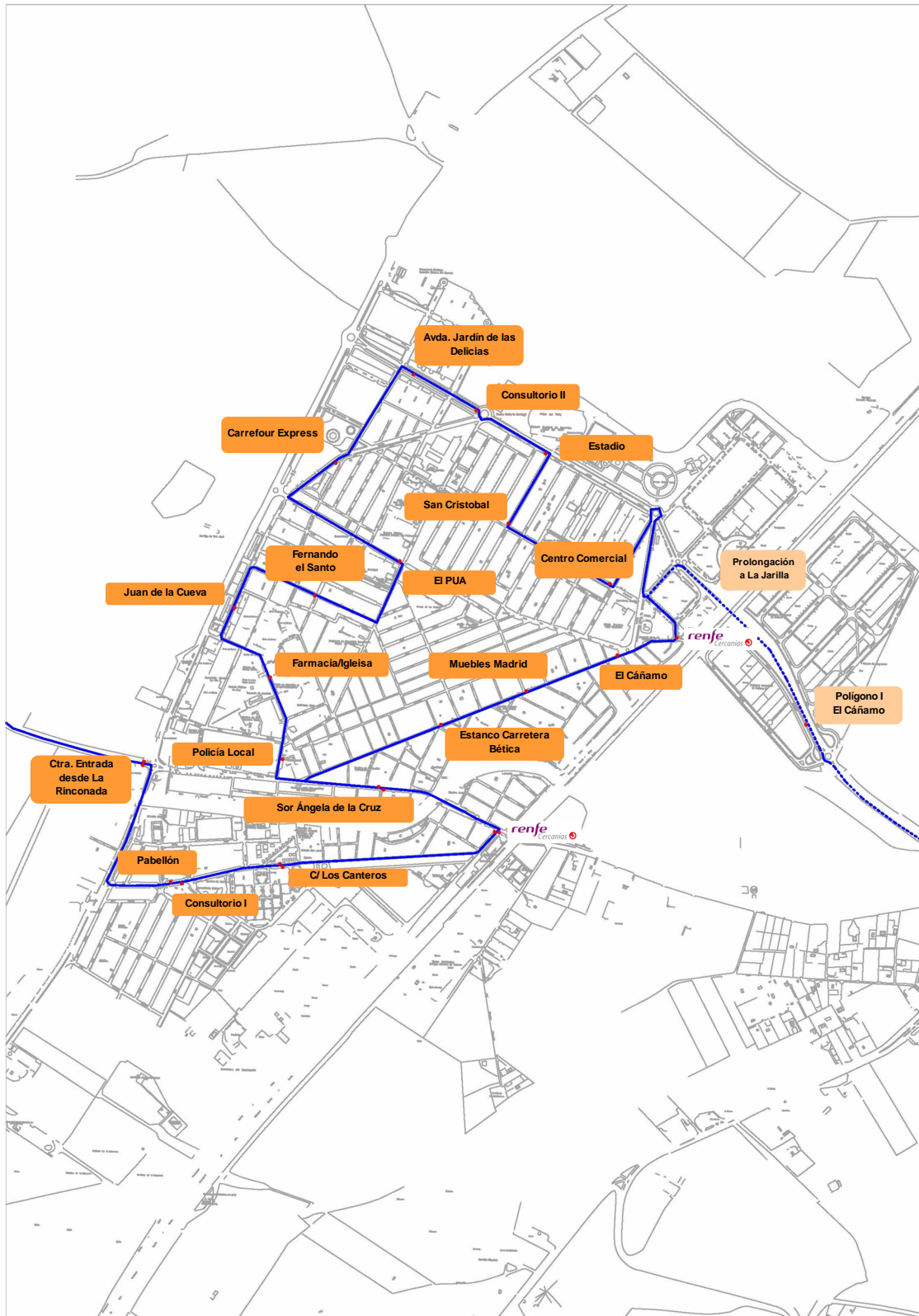
** Sólo los días de mercadillo

*** Sólo algunos servicios de verano

Recorrido del transporte público urbano en el núcleo de La Rinconada:



Recorrido del transporte público urbano en el núcleo de San José de la Rinconada:



Horario del servicio de transporte público urbano de La Rinconada:

HORARIO INVIERNO: SALIDAS DESDE PABELLÓN – CONSULTORIO

SENTIDO RENFE

SENTIDO RINCONADA

Laborables	Sábados	Domingos	Laborables	Sábados	Domingos
7:00 *	8:00	9:00	7:30	8:30	9:30
7:30 **	8:30	10:00	8:00	9:00	10:30
8:00	9:00	11:00	8:30	9:30	11:30
8:30	9:30	12:00	9:00	10:00	12:30
9:00	10:00	13:00	9:30	10:30	13:30
9:30	10:30	14:00	10:00	11:00	14:30
10:00	11:00	15:00	10:30	11:30	15:30
10:30	11:30	16:00	11:00	12:00	16:30
11:00	12:00	17:00	11:30	12:30	17:30
11:30	12:30	18:00	12:00	13:00	18:30
12:00	13:00	19:00	12:30	13:30	19:30
12:30	13:30	20:00	13:00	14:00	20:30
13:00	14:00	21:00	13:30	14:30	21:30
13:30	14:30	22:00	14:00	15:00	22:30
14:00	15:00		14:30	15:30	
14:30	15:30		15:00	16:30	
15:00	16:00		15:30	17:30	
15:30	17:00		16:00	18:30	
16:00	18:00		16:30	19:30	
16:30	19:00		17:00	20:30	
17:00	20:00		17:30	21:30	
17:30	21:00		18:00	22:30	
18:00	22:00		18:30	22:30	
18:30			19:00		
19:00			19:30		
19:30			20:00		
20:00		MICROBUS 1	20:30		
20:30		MICROBUS 2	21:00		
21:00			21:30		
21:30			22:00		
22:00			22:30		
22:30					

* servicio con salida en Rinconada a las 6:40
 ** servicio con salida en Rinconada a las 7:10

HORARIO VERANO (de 1 de Julio a 15 de Septiembre)

SALIDAS DESDE PABELLÓN – CONSULTORIO

SENTIDO RENFE

SENTIDO RINCONADA

Laborables	Sábados	Domingos	Laborables	Sábados	Domingos
7:00 *	8:00	9:00	7:30	8:30	9:30
7:30 **	9:00	10:00	8:00	9:30	10:30
8:00	10:00	11:00	8:30	10:30	11:30
8:30	11:00	12:00	9:00	11:30	12:30
9:00	12:00	13:00	9:30	12:30	13:30
9:30	13:00	14:00	10:00	13:30	14:30
10:00	14:00	15:00	10:30	14:30	15:30
10:30	15:00	16:00	11:00	15:30	16:30
11:00	16:00	17:00	11:30	16:30	17:30
11:30	17:00	18:00	12:00	17:30	18:30
12:00	18:00	19:00	12:30	18:30	19:30
12:30	19:00	20:00	13:00	19:30	20:30
13:00	20:00	21:00	13:30	20:30	
13:30	21:00		14:00	21:30	
14:00	22:00		14:30	22:30	
14:30			15:00		
15:00			15:30		
15:30			16:00		
16:00			16:30		
17:00			17:30		
18:00			18:30		
19:00			19:30		
20:00			20:30		
21:00			21:30		
22:00			22:30		

* servicio con salida en Rinconada a las 6:40
 ** servicio con salida en Rinconada a las 7:10

ANEXO IV

SIGLAS (Nombre y Apellidos)	RELACIÓN LABORAL	CAT. PROF.	JORNADA	RETRIBUCIONES APROX. 2009	OBSERVACIONES
CJAO		Conductor perceptor	T/C	1.400 €/mes	Alta 20/01/2003
FFG		Conductor Perceptor	T/C	1.400 €/mes	Alta 13/05/2005